



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO  
CALLE 19 # 18-47 SABANALARGA-ATLANTICO

**FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C. G. P**

**Proceso.** EJECUTIVO  
**Demandante:** Johanna Villalba Salamanca  
**Demandado** Jorge David Blaschke Vizcaino  
**Radicación:-** #08-638-40-89-001-2020-00329-00-  
**Apoderado:** Johanna Villalba Salamanca

**CONSTANCIA.**

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandada Dr. Alfonso Martínez Movilla, en contra del auto calendarado el 03 de Diciembre del año 2020, mediante el cual se libro mandamiento de Pago en contra del demandado dentro de este proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

**Proceso.** DECLARATIVO- SANEAMIENTO DE LA TITULACION  
**Demandante:** Manuel Peña Carrillo.  
**Demandado** Josefa María Cabarcas De Redondo.  
**Radicación:-** #08-638-40-89-001-2017-00587-00-  
**Apoderado:** Jhon Vega Silvera

**CONSTANCIA.**

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Jhon Vega Silvera, en contra del auto calendarado el 03 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió requerir nuevamente a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga- dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

**Proceso.** RESTITUCION DE INMUEBLE  
**Demandante:** Nolfra de la Hoz Pote.  
**Demandado** Nicolas Antonio Fritz Escorcia.  
**Radicación:-** #08-638-40-89-001-2018-0608-00-  
**Apoderado:** Joaquín García Quiroz.

**CONSTANCIA.**

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Joaquin García Quiroz, en contra del auto calendarado el 04 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió la Oposición sobre la diligencia de restitución de inmueble dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

**Proceso.** EJECUTIVO- HIPOTECARIO.  
**Demandante:** Bancolombia S. A .  
**Demandado** Osvaldo Cardiles Mercado.  
**Radicación: -** #08-638-40-89-001-2019-00786-00  
**Apoderado:** Diana León Lizarazo

**CONSTANCIA.**

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Diana León Lizarazo, en contra del auto calendarado el 26 de Octubre del año 2020, mediante el cual se resolvió ordenar la liquidación de perjuicios por las medidas cautelares decretadas a favor del demandado - El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

**Sabanalarga- Atlántico, Hoy catorce (14) de Abril del año 2021-**

**Julio Alejandro Díaz Morelo**  
Secretario

**Recurso de Reposición 2017-00587**

Jhon Harvy Vega Silvera &lt;jhvslm@yahoo.es&gt;

Lun 9/11/2020 10:47 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga &lt;j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

recurso de reposicion Manuel p..pdf; prueba de acuso de recibido.pdf;

Señora:

Juez Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlantico.

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION**DEMANDANTE:** MANUEL PEÑA CARRILLO**DEMANDADA:** JOSEFA MARIA CABARCAS DE REDONDO**RADICADO:** 2017-00587

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA - ATLANTICO	
09 NOV. 2020	
HORA: 9:43	
RADICACIÓN:	<i>gub</i>

**JHON HARVY VEGA SILVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor Manuel Peña Carrillo, mayor de edad y vecino de este municipio, con la presente estoy presentando escrito de recurso de reposición contra el auto de fecha 03 de noviembre de 2020 y notificado por estado # 085 del 04 de noviembre de 2020 y anexando pruebas de acuso de recibido de los oficios los cuales ya fueron radicado en su despacho.

Quedo atento al acuso de recibido.

Atentamente,

JHON HARVY VEGA SILVERA  
Abogado

Señora

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO**

E.S.D.

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN

**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION

**DEMANDANTE:** MANUEL PEÑA CARRILLO

**DEMANDADA:** JOSEFA MARIA CABARCAS DE REDONDO

**RADICADO:** 2017-00587

**JHON HARVY VEGA SILVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor Manuel Peña Carrillo, mayor de edad y vecino de este municipio, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 03 de noviembre de 2020 y notificado por estado # 085 del 04 de noviembre de 2020 mediante el cual su despacho ordenó que se requiriera nuevamente a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Planeación Municipal y Comité Locales de Atención Integral a la población desplazadas), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER) y a la Fiscalía General de la Nación. Aludiendo de que no se cumplió con la carga procesal de radicar ante el despacho los acusos de recibidos de las entidades mencionadas dentro del proceso de la referencia.

**PETICIÓN**

Solicito señor juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se ordenó que se requiriera nuevamente a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Planeación Municipal y Comité Locales de Atención Integral a la población desplazadas), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER) y a la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso de la referencia, por considerar que se cumplió con la carga procesal de radicar ante su despacho los acuso de recibido de las entidades requeridas; el oficio 1399 y 1400 dirigidos a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga y al Comité Locales de Atención Integral a la población desplazadas se allego copia del oficios con su respectivo sello o firma de acuso de recibido y de los cuales se encuentran anexado al proceso de la referencia.

Así mismo el 24 de octubre del año 2019 se radico ante su despacho escrito donde reasumo el poder y solicito impulso del proceso y a la vez adjunto copia del oficios # 1401 dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla con fecha de acuso recibido 13-12-2017 radicado 1082017ER7045-01-F:1-A:0; el oficio #1402 dirigido a la Fiscalía General de la Nación con fecha de acuso de recibido 24 de octubre de 2019; el cual se observa que no se encuentra adjuntado al proceso de la referencia. Por consiguiente, solicito

a la señora Juez no requerir nuevamente a estas entidades ya que se cumplió con la carga procesal aportando los oficios con sus respectivos acusos de recibidos por las entidades requeridas.

Con respecto al oficio #1403 dirigido a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER) este se envió por medio de mensajería el 25 de octubre de 2019 y fue recibida por la entidad el 01 de noviembre de 2019, el cual estoy adjuntando su acuso de recibido.

### **SUSTENTACIÓN**

Presento este Recurso de Reposición ya que se ha cumplido con la carga procesal a la cual hace alusión el despacho, toda vez que se enviaron los oficios decretados por el despacho y no se obtuvo respuesta por parte de las entidades requeridas. Cumpliendo así con lo ordenado en el auto de fecha 18 de octubre de 2017 se da por cumplida la carga procesal por la parte demandante.

Al volver a surtir nuevamente las notificaciones a estas entidades entraríamos a un desgaste procesal y de tiempo cuando estas ya se surtieron.

Por las anteriores razones, solicito a su despacho reponer el auto de fecha 03 de noviembre de 2020 y notificado por estado # 085 del 04 de noviembre de 2020, conforme a lo cual ordenó requiriera nuevamente a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Planeación Municipal y Comité Locales de Atención Integral a la población desplazadas), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER) y a la Fiscalía General de la Nación, procediendo a declarar al estudio de la demanda para su admisión o rechazo con el fin de seguir adelante en el proceso.

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso, y el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y las demás normas pertinentes al caso.

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso principal y las siguientes:

1. Copia de escrito con fecha de recibido octubre 24 de 2019.
2. Copia de oficio 1401 con timbre de acuso de recibido.
3. Copia de oficio 1403 con fecha de recibido por parte de la Agencia Postal 25 de octubre de 2019.
4. Copia de Guía de la entidad Certipostal #754793901052.
5. Copia de oficio 1402 con fecha de recibido octubre 24 de 2019.

### **ANEXOS**

Archivo de escáner con nombre Pruebas de acuso de recibido:

1. Copia de escrito con fecha de recibido octubre 24 de 2019.

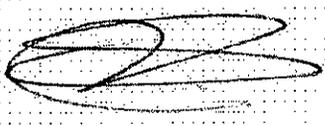
2. Copia de oficio 1401 con timbre de acuso de recibido.
3. Copia de oficio 1403 con fecha de recibido por parte de la Agencia Postal 25 de octubre de 2019.
4. Copia de Guía de la entidad Certipostal #754793901052.
5. Copia de oficio 1402 con fecha de recibido octubre 24 de 2019.

#### **COMPETENCIA**

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, is centered on a rectangular grid of small dots. The signature appears to be 'JHON HARVY VEGA SILVERA'.

**JHON HARVY VEGA SILVERA**  
C.C. N° 72172481 de Barranquilla  
T.P. 171.909 del C.S.J

Señor

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA -  
ATLANTICO**  
Ciudad. -

Referencia: **PROCESO VERBAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION DE LA  
PROPIEDAD**

Demandante: **MANUEL PEÑA CARRILLO**

Demandada: **JOSEFA MARIA CABARCAS DE REDONDO**

Radicación: **2017-00587**

**JHON HARVY VEGA SILVERA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 72172.481 expedida en Barranquilla, abogado titulado con tarjeta profesional 171.909 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito manifestar a usted que reasumo el poder que me fuera conferido por el señor **MANUEL PEÑA CARRILLO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Riohacha, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.759.831 expedida en Sabanalarga – Atlántico, para que iniciara y llevara hasta su terminación Proceso Verbal De Saneamiento De Titulación De La Propiedad en contra de la señora Josefa María Cabarcas de Redondo, dentro del proceso de la referencia, el cual sustituí en cabeza del Doctor Alex de Jesús Villarreal Álvarez.

Reasumo señor Juez, este mandato en los mismos términos y condiciones en que inicialmente me fue otorgado. Sírvase a proceder de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso.

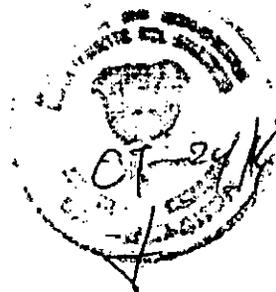
De igual forma solicito que se requiera a las siguientes entidades: Instituto Geográfico Agustín Codazzi el cual recibió 13/12/2017 el cual estoy anexando copia simple con acuso de recibido, Alcaldía Municipal de Sabanalarga el cual recibió el 05/12 /2017 y Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en Alto Riesgo de Desplazamiento el cual recibió el 05/12 /2017 de las cuales se les envió comunicación y hasta la fecha no han dado respuesta a la información solicita por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012; con el fin de seguir adelante con el proceso.

Atentamente,

**JHON HARVY VEGA SILVERA**

C.C.N° 72172.481 de Barranquilla

T.P. N° 171.909 del C. S. de la J.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 13-12-2017 09:34:1

1082017ER7045-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL/DIAZ MORELO JULIO

DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO/BARROS CHING NE

ASUNTO: INFORMACION PERTINENTE SOBRE PREDIO RURAL 01

OBS: - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO



CALLE 19 # 18-47 SABANALARGA-ATLANTICO

Oficio No. C- 01301

Sabanalarga Atlántico, Noviembre 16 del año 2017

Rad. Sancamiento # 2017- 00587-00  
DEMANDANTE: Manuel Peña Carrillo  
DEMANDADO: Josefa María Cabarcas De Redondo.

SEÑORES-  
Instituto Geográfico Agustín Codazzi  
Barranquilla - Atlántico  
E. S. D.

Por medio del presente Oficio me permito comunicarle que este despacho ordeno mediante auto que antecede lo siguiente:

Ordénese Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que nos suministre toda la información pertinente, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria # 045-0001608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, predio rural ubicado en el Corregimiento de Isabel López, de esta jurisdicción municipal, con un área de 3 hectáreas y 8031 metros cuadrados, haciendo parte de uno de mayor extensión denominado la "LA LOMA"

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1561 del año 2012, dentro del proceso VERBAL de SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD, iniciado por por el señor Manuel Peña Carrillo, quien se identifica con la C. I. # 3.759.831 expedida en Sabanalarga- Atlántico, en contra de Josefa María Cabarcas De Redondo, quien se identifica con la cedula de ciudadanía #22.649.498, expedida en Sabanalarga- Atlántico, a través de apoderado judicial Dr Jhon Harvy Vega Silvera, cedula bajo el numero 72.172.481 expedida en Barranquilla.

Lo anterior para ser anexado al proceso de la referencia

Julio Alejandro Díaz Morelo  
Secretario.

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Sabanalarga - Atlántico  
13 de Noviembre de 2017  
Julio Alejandro Díaz Morelo



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO  
CALLE 19 #18-47 SABANALARGA-ATLANTICO

Oficio No. C- 01402

Sabanalarga Atlántico, Noviembre 16 del año 2017

Rad. Saneamiento # 2017- 00587-00  
DEMANDANTE: Manuel Peña Carrillo  
DEMANDADO: Josefa María Cabarcas De Redondo.

SEÑORES-

Agencia Nacional de Tierras (Antes Incoder)  
Bogotá D. C

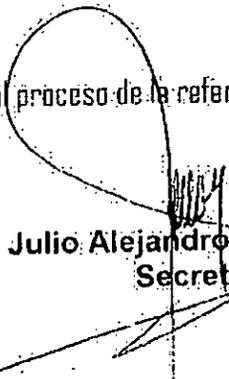
E. S. D.

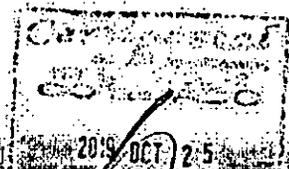
Por medio del presente Oficio me permito comunicarle que este despacho ordeno mediante auto que antecede lo siguiente:

Ordénese Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras (Antes Incoder) con el fin de que nos suministre toda la información pertinente sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria # 045-0001608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, predio rural ubicado en el Corregimiento de Isabel López de esta jurisdicción municipal con un área de 3 hectáreas y 8031 metros cuadrados haciendo parte de uno de mayor extensión denominado la "LA LOMA"

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1561 del año 2012 dentro del proceso VERBAL de SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD, iniciado por el señor Manuel Peña Carrillo quien se identifica con la C. C. # 3.759.831 expedida en Sabanalarga- Atlántico en contra de Josefa María Cabarcas De Redondo quien se identifica con la cédula de ciudadanía #22.649.498 expedida en Sabanalarga- Atlántico a través de apoderado judicial Dr Jhon Harvy Vega Silvera, cedulao bajo el numero 72.172.481 expedida en Barranquilla.

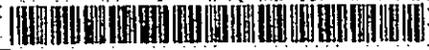
Lo anterior para ser anexado al proceso de la referencia

  
Julio Alejandro Díaz Morelo  
Secretario.



OFICINA BARRANQUILLA

Certipostal.com 3004639234 900 151 122 - 2



FM IMPRESION 2018-10-25 11:13:20		FM ADOBSON 2018-10-25 11:13:20		OFICINA BARRANQUILLA ATLANTICO COD POS: 90001		DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 11131		Guía: 754793901052		POS	
DE: JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL						NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANTES INCODER					
CONTACTO:						CONTACTO:					
DIRECCION: SABANALARGA ATLANTICO						DIRECCION: CALLES NO 57-47					
IDENTIFICACION: 201700587						TELEFONO:					
Tipo de envío:						ESTAMPADO DE PASADORA DE SELLOS					
CONTIENE / OBSERVACIONES. DOC:						01 NOV 2019					
CAJA   SOBRES   PAQUETE   OTRO						RECEBIDO					
VALOR DECLARADO 10000.00		% DE SEGURO 200.00		OTROS VALORES 0.00		FLETE 8500.00		VALOR TOTAL 9000.00		CEBULA	
<input type="checkbox"/> Desconocida		<input type="checkbox"/> Retenido		<input type="checkbox"/> No reclamado		<input type="checkbox"/> Direccion errada		<input type="checkbox"/> Otros		Fecha de Entrega	
1. CO. UN. AAAA		2. ED. UN. AAAA		3. CO. UN. AAAA		00		Entregado por		200	
Impreso Por FreePostal (www.FreePostal.com)		Usario: Ana Maria Huertas orozco		Guía: 754793901052 Sobre							



OCT-24/19  
f

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO  
CALLE 19 # 18-47 SABANALARGA-ATLANTICO

Oficio No. C- 01002

Sabanalarga Atlántico, Noviembre 16 del año 2017

Rad. Sancamiento # 2017- 00587-00  
DEMANDANTE: Manuel Peña Carrillo  
DEMANDADO: Josefa María Cabarcas De Redondo.

SEÑORES-  
Fiscalía Nacional de la Nación  
Sabanalarga- Atlántico.  
E. S. D.

Por medio del presente Oficio me permito comunicarle que este despacho ordeno mediante auto que antecede lo siguiente:

Ordénese Oficiar a la Fiscalía Nacional de la Nación , con el fin de que nos suministre toda la información pertinente sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria # 045-0001608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad , predio rural ubicado en el Corregimiento de Isabel López de esta jurisdicción municipal , con un área de 3 hectáreas y 8031 metros cuadrados , haciendo parte de uno de mayor extensión denominado la "LA LDMA"

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1561 del año 2012, dentro del proceso VERBAL de SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD, iniciado por por el señor Manuel Peña Carrillo , quien se identifica con la C. C # 3.759.831 expedida en Sabanalarga- Atlántico , en contra de Josefa María Cabarcas De Redondo , quien se identifica con la cedula de ciudadanía #22.649.498 , expedida en Sabanalarga- Atlántico, a través de apoderado judicial Dr. Jhon Harvy Vega Silvera, cedula bajo el numero 72.172.481 expedida en Barranquilla.

Lo anterior para ser anexado al proceso de la referencia:

Julio Alejandro Díaz Morelo.  
Secretario

Se cubre auto  
Nov 23-17  
f Oct 24-19  
f